

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
SUNGLASS HUT IBERIA, S.L.
(Sociedad Unipersonal)

C.I.F.:
B78601663

Dicha sociedad fue constituida mediante escritura otorgada en Madrid el 25 de noviembre de 1987 ante el notario don José Aristónico García Sánchez, número 3.568 de protocolo. La referida escritura motivó la inscripción 1ª extendida en el Registro Mercantil de Madrid el 15 de febrero de 1988 según resulta de la certificación expedida por don Manuel Casero Mejias, Registrador Mercantil de la provincia de Madrid el 6 de septiembre de 2012, que fue inscrita en este Registro con fecha 25 de septiembre de 2012, al folio 37 del tomo 43.370 del archivo, hoja B-426.881.

ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
Tomo: 43370 Folio: 128 Hoja: B-426881 INSCRIPCIÓN 65

INCIDENCIAS ESPECIALES:

* Cerrado el Registro por falta de depósito de cuentas anuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil.

SOCIO ÚNICO:

NOMBRE: LUXOTTICA GROUP, S.p.A.
REGISTRADA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE MILÁN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ESPAÑOL: N0054677J
INSCRIPCIÓN: 52, contenida en dicha certificación de traslado.

ADMINISTRADORES:

NOMBRE: MATTEO GIORGIO ZAMBARBIERI
NACIONALIDAD ITALIANA



N.I.E.: X9138178W
DOMICILIO: WTC ALMEDA PARK ED 3 PLANTA 4, PLAZA DE LA PAU, SIN
NÚMERO, CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 24 de julio de 2013
DURACIÓN: 24 de julio de 2017
INSCRIPCIÓN: 59, Tomo: 43370 Folio: 118 Hoja: B-426881

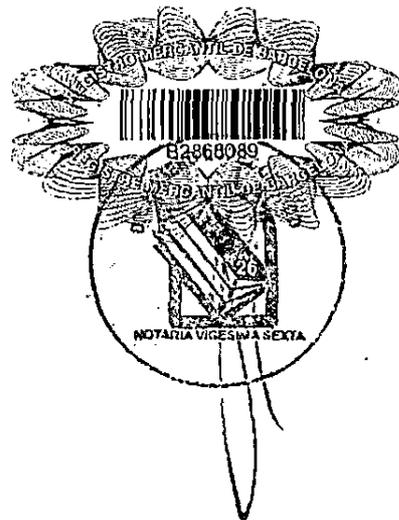
NOMBRE: MATTEO GIORGIO ZAMBARBIERI
CARGO: PRESIDENTE
NOMBRAMIENTO: 30 de octubre de 2013
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 59, Tomo: 43370 Folio: 118 Hoja: B-426881

NOMBRE: RICCARDO VAGHI
NACIONALIDAD ITALIANA
N.I.E.: Y3526354P
DOMICILIO: AVENIDA VASCO DE QUIROGA 3000, COLONIA SANTA FE,
PISO 5, CIUDAD DE MÉXICO, D.F. (MÉXICO)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 3 de junio de 2014
DURACIÓN: 3 de junio de 2018
INSCRIPCIÓN: 62, Tomo: 43370 Folio: 122 Hoja: B-426881

NOMBRE: STEFANO GRASSI
NACIONALIDAD ITALIANA
N.I.E.: Y2543207L
DOMICILIO: VIA CANTÙ 2, MILÁN (ITALIA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 24 de julio de 2013
DURACIÓN: 24 de julio de 2017
INSCRIPCIÓN: 59, Tomo: 43370 Folio: 118 Hoja: B-426881

NOMBRE: MARTÍN DE VIDALES GODINO, MÓNICA
N.I.F./C.I.F.: 50820772H
DOMICILIO: CALLE HERMOSILLA número 3, MADRID (ESPAÑA)
CARGO: SECRETARIO NO CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 7 de marzo de 2011
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 47, contenida en dicha certificación de traslado

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



APODERADOS:

NOMBRE: BERNARDINO PEDONE
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 64, Tomo 43370 Folio 127 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1740

NOMBRE: RAMOS ALONSO, HUGO
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 64, Tomo 43370 Folio 127 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1740

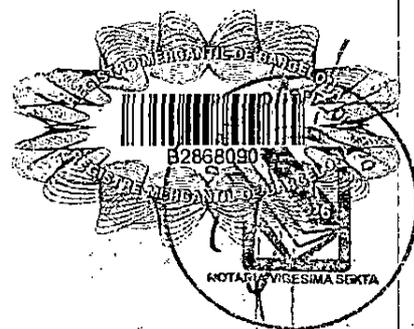
Que según resulta de dicha inscripción 64ª fue otorgado un poder general, tan amplio y suficiente como sea permitido, a favor de: Don Hugo Ramos Alonso, con domicilio profesional en Barcelona, Cornellà de Llobregat, Plaça de la Pau s/n, Edificio 3, y DNI 50.445.724-A; y Don Bernardino Pedone, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Barcelona, Cornellà de Llobregat, Plaça de la Pau s/n, Edificio 3 y con pasaporte de su nacionalidad número YA3632431; para que en nombre y representación de la Sociedad, puedan ejercitar las facultades que a continuación se detallan, con las limitaciones que se indican a continuación:

A. Facultades laborales.

Nombrar, contratar, destinar, separar y despedir a todo el personal de la Sociedad, incluyendo representantes, agentes, empleados y otras personas de la Sociedad, con excepción de los directivos de la Sociedad, cualquiera que sea su categoría o condición y la modalidad contractual convenida, fijar sus atribuciones, honorarios, retribuciones, gratificaciones, indemnizaciones y condiciones del contrato, inspeccionar su actuación y aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias que estime convenientes.

B. Facultades procesales o contenciosas.

1. Comparecer y obrar ante los Tribunales, individualmente, con plenos poderes generales para pleitos, incluyendo comparecer e intervenir o actuar como demandante o demandado, y como principal, asociado, tercero o coadyuvante, en todo género de actos, operaciones o hechos procesales o prejudiciales, inclusive actos de conciliación con avenencia o sin ella, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando



derechos, acciones o excepciones de cualquier índole en todas las instancias, así como recursos, sean ordinarios o extraordinarios, inclusive los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, servicios de mediación, arbitraje y conciliación; Direcciones Provinciales, Organismos de la Seguridad Social, Inspecciones o Delegaciones de Trabajo, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo y grado, inclusive el Tribunal Supremo, y de cualquier jurisdicción, inclusive la civil, sean contenciosa o voluntaria, la penal, mediando denuncia o querrela o como parte civil, la gubernativa, la contencioso-administrativa y económica-administrativa, la canónica, oficial o la jurisdicción correspondiente a asuntos laborales, económicos, agrícolas, de la vivienda, aduanas, de tasas, sindicatos, suministros, y transportes, y demás jurisdicciones ordinarias o especiales, ya establecidas o que en lo sucesivo se establezcan, con todas las facultades que sean condición previa, desarrollo, complemento o consecuencia de su plena actuación, así como ante Sindicatos, otros Organismos y cualquier persona natural y jurídica y autoridades de cualquier país. El apoderado podrá someterse a determinada jurisdicción o jurisdicciones, recusar y oponerse, ratificar escritos y peticiones, comparecer personalmente, hacer declaraciones juradas o sin juramento; cobrar cantidades o hacerlas efectivas o depositarlas como consecuencia del ejercicio de estos poderes; pedir desahucios y lanzamientos, entablar acciones reivindicativas o interdictos; solicitar, formalizar, levantar o cancelar embargos, trabas y anotaciones preventivas, y pedir el nombramiento de administradores forzosos o síndicos, controles o cualquier otro procedimiento de conservación, seguridad, precaución o garantía; participar en subastas; instar la adjudicación de bienes en pago total o parcial de créditos reclamados en virtud de estos poderes; solicitar o impugnar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; formular denuncias y querrelas, actos de conciliación, expedientes de jurisdicción voluntaria, de deslindes o amojonamientos o cualesquiera otros que fueren aplicables al caso de que se trate, y utilizando cuantos beneficios, incidentes, términos, trámites, recursos e instancias concedan las Leyes hasta la sentencia o resolución definitiva, y su ejecución por la vía de apremio, a cuyo efecto podrá presentar documentos, pruebas y escritos, ratificarse en ellos, tanto para comenzar, tramitar, suspender y terminar juicios, causas o actuaciones de cualquier índole, como para desistir de los mismos, absolver posiciones, confesar en juicio, interponer y seguir los recursos procedentes, ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación, revisión, de queja, de agravios, contencioso-administrativo y de injusticia notoria, desistir de ellos y ratificarse en los desistimientos.

2. Hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales.

3. Concertar y suscribir toda clase de convenios, tanto judiciales como extrajudiciales, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores, participaciones, créditos, derechos y acciones, en los términos, plazo y condiciones que a bien tuviere estipular, así como transigir cuestiones, diferencias u otros extremos que puedan relacionarse con cualquier asunto que afecte o pueda afectar a la Sociedad.

4. Someter a juicio de árbitros o amigables componedores, actuar como tal, y a los



efectos pertinentes, suscribir escrituras de compromisos o cuantos documentos públicos y privados fueren menester.

5. Designar y conferir poderes a los Letrados y Procuradores de los Tribunales que estime conveniente, con cuantas facultades estime oportuno conferir.

Las facultades conferidas podrán ser ejercitadas de forma solidaria por cualquiera de los apoderados hasta un límite económico máximo de 10.000 euros por operación.

NOMBRE: MATTEO GIORGIO ZAMBARBIERI

NOMBRAMIENTO: 24/07/2015

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881

Fecha escritura: 24/09/2015

Notario: A. MORENES GILES

Residencia: MADRID

Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: RICCARDO VAGHI

NOMBRAMIENTO: 24/07/2015

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881

Fecha escritura: 24/09/2015

Notario: A. MORENES GILES

Residencia: MADRID

Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: ADIL MEHBOOB KHAN

NOMBRAMIENTO: 24/07/2015

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881

Fecha escritura: 24/09/2015

Notario: A. MORENES GILES

Residencia: MADRID

Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: STEFANO GRASSI

NOMBRAMIENTO: 24/07/2015

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881

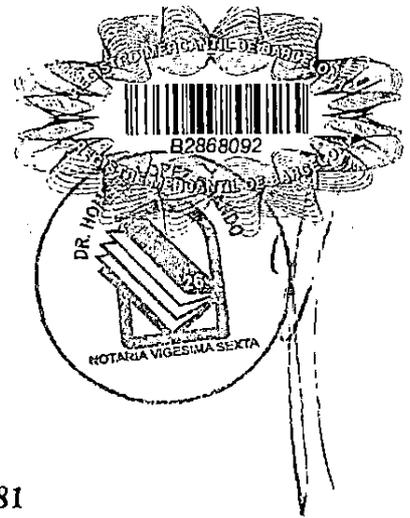
Fecha escritura: 24/09/2015

Notario: A. MORENES GILES

Residencia: MADRID

Num. Protocolo: 1742

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



NOMBRE: MIRAVETE MOLINÉ, DAVID
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

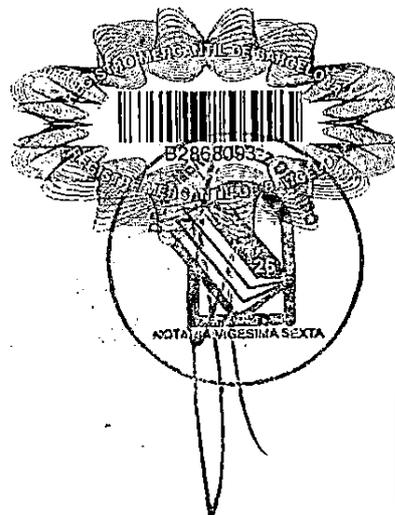
NOMBRE: ALESSANDRA SCIULLI
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: RODRIGUEZ PRIETO, ALICIA
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: NICOLA PELA
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: MARIANNA MITOLO
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

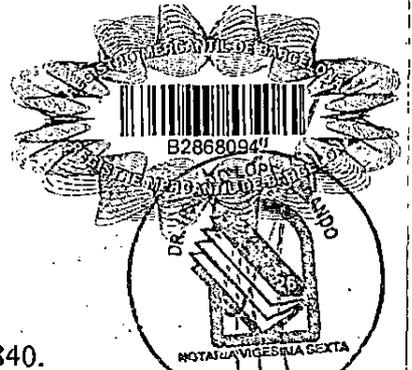
NOMBRE: MARCO GIUSEPPE BIGATTI
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: ROBERTO ROSSETTI
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

NOMBRE: MASSIMO VIAN
NOMBRAMIENTO: 24/07/2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 65, Tomo 43370 Folio 128 Hoja B-426881
Fecha escritura: 24/09/2015
Notario: A. MORENES GILES
Residencia: MADRID
Num. Protocolo: 1742

Que según resulta de dicha inscripción 65ª fue otorgado un poder general a favor de las siguientes personas:

Apoderados Grupo A: DON MATTEO GIORGIO ZAMBARBIERI, de nacionalidad italiana, con domicilio en profesional en WTC Almeda Park Ed 3 Planta 4, Plaza de la Pau S/N, 08940 Cornellá de Llobregat, Barcelona; y provisto de documento de identidad español (N.I.E.) número X-9138178-W, y pasaporte número YA004078. DON RICCARDO VAGHI, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Avda. Vasco De Quiroga 3000, Colonia Santa Fe, Piso 5, 01210, Ciudad de México, D.F. (México), y provisto de pasaporte número YA1957612. DON STEFANO GRASSI, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Milán (Italia), Piazzale



Luigi Cadorna, 3 y provisto de pasaporte número YA0012840.

Apoderados Grupo B: **DON DAVID MIRAVETE MOLINÉ**, de nacionalidad italiana, con dirección profesional en WTC, Plaça de la Pau s/n, Edifici 3, Planta 6, Cornellà de Llobregat (Barcelona), y con pasaporte 38.100.326-K. **DOÑA ALESSANDRA SCIULLI**, con dirección profesional en WTC Plaça de la Pau s/n, Edifici 3, Planta 6, Cornellà de Llobregat (Barcelona), y provista de documento nacional de identidad español (N.I.E.) número X-6239957-B. **DOÑA ALICIA RODRÍGUEZ PRIETO**, con dirección profesional en WTC, Plaça de la Pau s/n, Edifici 3, Planta 6, Cornellà de Llobregat (Barcelona), y provista de documento nacional de identidad español número 43.544.664-Y.

Apoderados Grupo C: **DON NICOLA PELÀ**, de nacionalidad italiana, con dirección profesional en Milán (Italia), Piazzale Luigi Cadorna, 3 y con pasaporte nº AA5181200;

Otros Apoderados: **DOÑA MARIANNA MITOLO**, de nacionalidad italiana, con dirección profesional en Milán (Italia), Piazzale Luigi Cadorna, 3 y con pasaporte nº YA7105792; **DON MARCO GIUSEPPE BIGATTI**, de nacionalidad italiana, con dirección profesional en Milán (Italia), Piazzale Luigi Cadorna, 3 y con pasaporte nº Y505098; **DON ROBERTO ROSSETTI**, de nacionalidad italiana, con dirección profesional en Milán (Italia), Piazzale Luigi Cadorna, 3 y con pasaporte nº AA4067411; **DON MASSIMO VIAN**, de nacionalidad italiana, con dirección profesional en Milán (Italia), Piazzale Luigi Cadorna, 3 y con pasaporte nº YA0280037; y **DON ADIL MEHBOOB-KHAN** de nacionalidad británica, con dirección profesional en Milán (Italia), Piazzale Luigi Cadorna, 3 y con pasaporte nº 508443304. **para que en nombre y representación de la Sociedad puedan ejercitar las facultades que a continuación se detallan, con las limitaciones que se indican a continuación:**

A. Facultades de representación

1. Mantener las relaciones que estime necesarias con todas las oficinas, delegaciones y dependencias del Estado y sus Ministerios, de las Comunidades Autónomas, de las Mancomunidades, Provincias y Municipios, y cualesquiera otras entidades o personas jurídicas o naturales, incluyendo registros públicos y fedatarios públicos, para que ante ellas pueda gestionar cuanto considere interesante para la Sociedad. En especial, formular toda clase de peticiones, siguiendo los procedimientos y expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como entablar y seguir los recursos que procedan respecto a las mismas, recibir y firmar notificaciones, instar y gestionar reclamaciones, presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances, recursos, u otros documentos o escritos, elevar consultas y tomar vista de todo ello y de cuantos documentos se presenten durante su tramitación.

2. Tramitar ante los Registros Mercantiles y de la Propiedad toda clase de inscripciones de escrituras públicas, incluso escrituras de subsanación, aclaración, complemento y rectificación y, en general, cuantos otros actos y documentos sean inscribibles o puedan ser objeto de anotación o presentación, e, incluso, obtener toda clase de certificaciones.

3. Nombrar como representante fiscal de la Sociedad a la persona de su elección o incluso a sí mismo y, en su caso, facultar al representante designado para que proceda a



realizar las oportunas comunicaciones a las autoridades fiscales españolas.

4. Entregar y tomar posesión corporal o simbólica de los bienes que por cualquier título puedan corresponder a la Sociedad, promoviendo al efecto, si fueren necesarios, los expedientes administrativos o judiciales convenientes. Las facultades concedidas en este apartado A podrán ser ejercitadas de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o de forma mancomunada por un apoderado del Grupo A y un apoderado del Grupo B.

B. Facultades de administración generales

1. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y agencias, cualesquiera géneros y efectos remitidos, hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y firmar, igualmente, toda clase de documentos de adeudo y abono, facturas, recibos, resguardos y abonos, y, en general, cuanto exija la gestión de la Sociedad; llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley.

2. Liquidar, impugnar y aprobar cuentas, establecer saldos y liquidarlos definitivamente, y redactar facturas, recibos, finiquitos y cualesquiera documentos relativos a cobros y pagos.

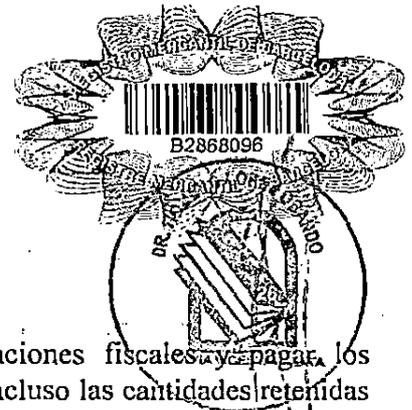
3. Representar a la Sociedad ante cualquier Delegación de la Agencia Tributaria y firmar en su nombre en relación con cualquier tipo de gestión, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados.

4. Representar igualmente a la Sociedad ante la Hacienda Pública para interponer recursos, desistir de ellos en cualquiera de sus instancias y renunciar derechos en su nombre, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, o cualquier norma que la desarrolle o sustituya.

5. Interponer en nombre de la Sociedad reclamaciones económico administrativas contra actos de gestión tributaria, notificaciones, liquidaciones y actas, ya sean provisionales o definitivas, oír notificaciones, formular alegaciones, tanto de hecho como de derecho, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias, solicitar recibimiento a prueba y proponer pruebas, solicitar vista, cumplimentar requerimientos y notificaciones y firmar cuantos documentos sean necesarios o convenientes al fin arriba indicado, siguiendo e instando el procedimiento en todos sus trámites, incidentes y recursos hasta obtener resolución definitiva y firme y su cumplimiento, pudiendo, incluso, solicitar suspensiones de la ejecución de los actos impugnados, y desistir de las reclamaciones interpuestas, en su caso.

6. Recurrir, en su caso, en alzada o reposición ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra resoluciones de los Tribunales Económico Administrativos Regionales y actos de gestión, y desistir de los mismos en cualquiera de sus instancias.

7. Recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa cualquier tipo de resolución de los Tribunales Económico-Administrativos, otorgando, incluso, a tal efecto, poderes generales para pleitos y designando a los Procuradores y Letrados que tuviera por conveniente



8. Producir declaraciones tributarias, presentar declaraciones fiscales y pagar los impuestos, tasas, arbitrios, y cualesquiera otros tributos, incluso las cantidades retenidas por conceptos tributarios, solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

9. Solicitar en nombre de la Sociedad un certificado a la Fábrica nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de conformidad con el Anexo VI de la Orden de 24 de abril de 2000. Asimismo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en virtud de dicha Orden.

10. Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario, todo ello de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las facultades concedidas en este apartado B podrán ser ejercitadas de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o de forma mancomunada por un apoderado del Grupo A con un apoderado del Grupo B.

C. Facultades de índole laboral

1. Nombrar, contratar, destinar, separar y despedir a todo el personal de la Sociedad, incluyendo representantes, agentes, empleados y otras personas de la Sociedad, con excepción de los directivos de la Sociedad, cualquiera que sea su categoría o condición y la modalidad contractual convenida, fijar sus atribuciones, honorarios, retribuciones, gratificaciones, indemnizaciones y condiciones del contrato, inspeccionar su actuación y aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias que estime convenientes.

2. Nombrar, contratar, destinar, separar y despedir al personal directivo de la Sociedad.

3. Fijar atribuciones, honorarios, retribuciones, gratificaciones, indemnizaciones y condiciones del contrato del personal directivo de la Sociedad, inspeccionar su actuación y aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias que estime convenientes.

4. Abonar las nóminas del personal de la Sociedad.

5. Dar de alta y de baja a la empresa y a sus trabajadores en la Seguridad Social, tanto en la Administración Central como en todas las Comunidades Autónomas, firmando los documentos que fueren necesarios o convenientes para dichos fines y abonando las cantidades que fueren necesarias.

6. Abonar las cotizaciones a la Seguridad Social del personal de la Sociedad, firmando los correspondientes impresos.

La facultad 1 concedida en este apartado C podrá ser ejercitada de forma solidaria por un apoderado del Grupo A.



Cualquiera de los apoderados del Grupo A podrá subdelegar, solidariamente, las facultades 1 concedidas en este apartado C, hasta un límite máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) por operación.

La facultad 2 concedida en este apartado C podrá ser ejercitada de forma mancomunada por un apoderado del Grupo A actuando conjuntamente con un apoderado del Grupo C.

La facultad 3 concedida en este apartado C podrá ser ejercitada de forma mancomunada por dos apoderados del Grupo A actuando conjuntamente.

La facultad 4 concedida en este apartado C podrá ser ejercitada de forma mancomunada por dos apoderados del Grupo A actuando conjuntamente o por un apoderado del Grupo A actuando conjuntamente con un apoderado del Grupo B, todo lo anterior hasta un límite máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros) por operación.

Las facultades 5 y 6 concedidas en este apartado C podrán ser ejercitadas de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o de forma mancomunada por un apoderado del Grupo A actuando conjuntamente con un apoderado del Grupo B.

D. Facultades de contratación

1. Negociar, concertar, celebrar y formalizar contratos sobre bienes o derechos, en los términos y condiciones, y mediante los pactos que juzgue convenientes; ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos. En particular, a título meramente enunciativo y sin que suponga limitación a las facultades del apoderado, éste podrá en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad: a. Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto materias primas, mercancías o mercaderías, productos auxiliares, y en general, productos o materiales directamente relacionados con las actividades sociales, cumpliendo todos los trámites administrativos que fueran procedentes, tales como altas, matriculaciones, registros, etc., y pactando libremente las condiciones, requisitos, precios y plazos de pago. b. Formalizar todo tipo de contratos de servicios. c. Suscribir cualesquiera contratos de franquicia o contratos de distribuidor autorizado relacionados con productos y marcas propiedad del Grupo Luxottica o productos en relación con los cuales el Grupo Luxottica o sus filiales sean concesionarios, así como acordar libremente las condiciones, los requisitos, los precios y los plazos de pago. d. Formalizar contratos de fletamento, transporte, factoring, confirming, obras con suministros o sin ellos, y asistencia técnica. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas, y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar. e. Celebrar cualesquiera otros contratos de naturaleza civil, mercantil o administrativa, estipulando los precios, primas y demás condiciones y requisitos que le parecieran convenientes.

Las facultades contenidas en este apartado D podrán ser ejercitadas de la siguiente forma:

- Solidariamente por un apoderado del Grupo A o por un apoderado del Grupo B, hasta un límite máximo de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) por operación.

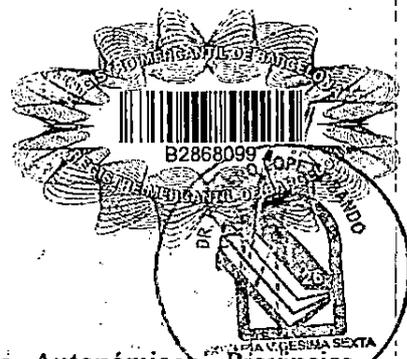
Mancomunadamente dos a dos por un apoderado del Grupo A con un apoderado del Grupo B, hasta un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) por operación.



Mancomunadamente dos a dos por dos apoderados del Grupo A, hasta un límite máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros) por operación. Aquellas actuaciones que excedan el plazo de 1 (un) año podrán ser ejercitadas por los apoderados únicamente en los siguientes supuestos: (i) Dos apoderados del Grupo A actuando mancomunadamente o un apoderado del Grupo A actuando conjuntamente con un apoderado del Grupo B, podrán alquilar o arrendar espacios de oficina o cualesquiera inmuebles o instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, siempre y cuando la duración del alquiler o arrendamiento no exceda de seis (6) años y su importe total no sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) por operación. (ii) Dos apoderados del Grupo A, actuando mancomunadamente, podrán otorgar garantías bancarias en relación con las actividades recogidas en el apartado (i) anterior, siempre y cuando el importe total de tales avales bancarios no sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) por operación. (iii) Dos apoderados del Grupo A actuando mancomunadamente o un apoderado del Grupo A actuando conjuntamente con un apoderado del Grupo B podrán suscribir cualesquiera contratos de *leasing*, siempre y cuando la duración de dicho contrato de *leasing* no exceda de seis (6) años y su importe total no sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) por operación. (iv) Las operaciones intra-grupo y los contratos de suministro gas, agua, electricidad, telecomunicaciones u otros contratos de suministro no estarán sujetos a las limitaciones indicadas en este apartado D y podrán ser ejercitadas de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o por un apoderado del Grupo B.

E. Facultades financieras y/o bancarias

1. Reclamar, percibir o cobrar toda cantidad pagadera a la Sociedad en efectivo, dinero, papel moneda, efectos, valores, mercaderías y otro medio de pago, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad deudora, pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos documentos fuesen necesarios propios del tráfico mercantil de la Sociedad.
2. Pagar a cualquier persona, física o jurídica, entidad pública o privada, incluso al Tesoro Público, cantidades en efectivo, frutos y especies o en valores de cualquier clase.
3. Abrir, seguir, disponer, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, de crédito y cajas de seguridad. A los efectos anteriores, ingresar y retirar fondos, rentas y créditos, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, firmando a tal fin talones, cheques, recibos, resguardos, mandamientos de pagos, transferencias, y demás documentos; solicitar talonarios y talones aislados, así como nuevas libretas y otros documentos necesarios para disposición de efectivo; solicitar extractos, aprobar saldos de cuentas finiquitas y compensar cuentas.
4. Constituir, modificar, disponer, retirar y cancelar toda clase de depósitos, en efectivo, en valores mobiliarios o en otras especies, así como toda clase de fianzas, depositadas en cualquier entidad, corporación, oficina y dependencia, y firmar los documentos públicos o privados que se requieran.
5. Contratar, utilizar, liquidar, cancelar y resolver anticipadamente toda clase de créditos



y empréstitos a favor o en contra del Estado, Entes Autonómicos, Provincias, Municipios y personas naturales y jurídicas. En general, operar con bancos, cajas y cualesquiera entidades financieras o de crédito y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

6. Librar, expedir, endosar, descontar, garantizar, avalar, protestar, cobrar, pagar y negociar cualesquiera documentos de giro, letras de cambio, cartas órdenes, cheques, talones, facturas, mandatos de transferencia y otros documentos de crédito, giro y comercio, formular cuentas de resaca, requerir, protestar por falta de aceptación, de pago o de mejor seguridad; cobrar y endosar certificaciones para obras o suministros, suscribir y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, resguardos de garantía (warrants) de almacenes de depósito y toda clase de documentos de naturaleza similar.

7. Contratar, modificar, confirmar y liquidar con terceros operaciones al contado, a plazos y opciones de cambio de divisas extranjeras.

8. Firmar el cierre de cuentas bancarias.

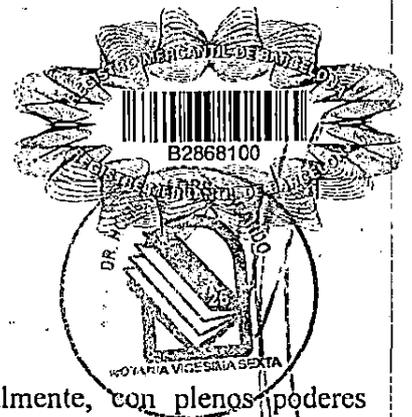
La facultad 1 concedida en este apartado E podrá ser ejercitada de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o un apoderado del Grupo B.

La facultad 2 concedida en este apartado E podrá ser ejercitada de la siguiente forma: Solidariamente por un apoderado del Grupo A o por un apoderado del Grupo B, hasta un límite máximo de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) por operación. Mancomunadamente por un apoderado del Grupo A con un apoderado del Grupo B, hasta un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) por operación. Mancomunadamente por dos apoderados del Grupo A, hasta un límite máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros) por operación.

Las facultades 3, 4, 5 y 6 concedidas en este apartado E podrán ser ejercitadas de forma solidaria por un apoderado del Grupo A.

La facultad 7 concedida en este apartado E podrá ser ejercitada por los apoderados en los términos siguientes: Hasta 2.500.000 euros: Individualmente y de forma solidaria por D. Stefano Grassi, Da. Marianna Mitolo, D. Marco Giuseppe Bigatti o D. Roberto Rossetti. Desde 2.500.000 euros hasta 5.000.000 euros: Individualmente y de forma solidaria por D. Stefano Grassi, Da. Marianna Mitolo o D. Marco Giuseppe Bigatti. Desde 5.000.000 euros hasta 10.000.000 euros: Individualmente y de forma solidaria por D. Stefano Grassi. Actuando conjuntamente y de forma mancomunada por Da. Marianna Mitolo y D. Marco Giuseppe Bigatti. Desde 10.000.000 euros hasta 15.000.000 euros: Individualmente y de forma solidaria por D. Massimo Vian o D. Adil Mehboob-Khan. Desde 15.000.000 euros hasta 30.000.000 euros: Actuando conjuntamente y de forma mancomunada por D. Massimo Vian y D. Adil Mehboob-Khan.

La facultad 8 concedida en este apartado E podrá ser ejercitada de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o por un apoderado del Grupo B. Asimismo, D. Marco Giuseppe Bigatti y Da. Marianna Mitolo podrán en representación de la Sociedad firmar de forma solidaria y sin limitación de cantidad alguna cualquier pago relacionado con operaciones intra-grupo.



F. Facultades procesales o contenciosas

1. Comparecer y obrar ante los Tribunales, individualmente, con plenos poderes generales para pleitos, incluyendo comparecer e intervenir o actuar como demandante o demandado, y como principal, asociado, tercero o coadyuvante, en todo género de actos, operaciones o hechos procesales o prejudiciales, inclusive actos de conciliación con avenencia o sin ella, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones de cualquier índole en todas las instancias, así como recursos, sean ordinarios o extraordinarios, inclusive los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, Direcciones Provinciales, Organismos de la Seguridad Social, Inspecciones o Delegaciones de Trabajo, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo y grado, inclusive el Tribunal Supremo, y de cualquier jurisdicción, inclusive la civil, sean contenciosa o voluntaria, la penal, mediando denuncia o querrela o como parte civil, la gubernativa, la contencioso-administrativa y económica-administrativa, la canónica, oficial o la jurisdicción correspondiente a asuntos laborales, económicos, agrícolas, de la vivienda, aduanas, de tasas, sindicatos, suministros, y transportes; y demás jurisdicciones ordinarias o especiales, ya establecidas o que en lo sucesivo se establezcan, con todas las facultades que sean condición previa, desarrollo, complemento o consecuencia de su plena actuación, así como ante Sindicatos, otros Organismos y cualquier persona natural y jurídica y autoridades de cualquier país. El apoderado podrá someterse a determinada jurisdicción o jurisdicciones, recusar y oponerse, ratificar escritos y peticiones, comparecer personalmente, hacer declaraciones juradas o sin juramento; cobrar cantidades o hacerlas efectivas o depositarlas como consecuencia del ejercicio de estos poderes; pedir desahucios y lanzamientos, entablar acciones reivindicativas o interdictos; solicitar, formalizar, levantar o cancelar embargos, trabas y anotaciones preventivas, y pedir el nombramiento de administradores forzosos o síndicos, controles o cualquier otro procedimiento de conservación, seguridad, precaución o garantía; participar en subastas; instar la adjudicación de bienes en pago total o parcial de créditos reclamados en virtud de estos poderes; solicitar o impugnar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; formular denuncias y querellas, actos de conciliación, expedientes de jurisdicción voluntaria, de deslindes o amojonamientos o cualesquiera otros que fueren aplicables al caso de que se trate, y utilizando cuantos beneficios, incidentes, términos, trámites, recursos e instancias concedan las Leyes hasta la sentencia o resolución definitiva, y su ejecución por la vía de apremio, a cuyo efecto podrá presentar documentos, pruebas y escritos, ratificarse en ellos, tanto para comenzar, tramitar, suspender y terminar juicios, causas o actuaciones de cualquier índole, como para desistir de los mismos, absolver posiciones, confesar en juicio, interponer y seguir los recursos procedentes, ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación, revisión, de queja, de agravios, contencioso-administrativo y de injusticia notoria, desistir de ellos y ratificarse en los desistimientos.

2. Hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales.



3. Concertar y suscribir toda clase de convenios, tanto judiciales como extrajudiciales, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores, participaciones, créditos, derechos y acciones, en los términos, plazo y condiciones que a bien tuviere estipular, así como transigir cuestiones, diferencias u otros extremos que puedan relacionarse con cualquier asunto que afecte o pueda afectar a la Sociedad.

4. Someter a juicio de árbitros o amigables componedores, actuar como tal, y a los efectos pertinentes, suscribir escrituras de compromisos o cuantos documentos públicos y privados fueren menester.

5. Designar y conferir poderes a los Letrados y Procuradores de los Tribunales que estime conveniente, con cuantas facultades estime oportuno conferir.

Las facultades concedidas en este apartado F podrán ser ejercitadas solidariamente por un apoderado del Grupo A hasta un límite máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) por operación, quien podrá subdelegar las facultades concedidas en este apartado F, y mancomunadamente por dos apoderados del Grupo A hasta un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) por operación, quienes podrán subdelegar las facultades concedidas en este apartado F.

G. Representar a la Sociedad en los órganos de gobierno de las filiales

1. Representar a la Sociedad, asistir a cualquier junta de accionistas/socios, sean ordinarias, extraordinarias, convocadas o universales, asambleas u otros organismos deliberantes que se celebren por las sociedades, asociaciones o cualquier otra entidad pública o privada en la que la Sociedad sea socio o accionista, asistiendo a las mismas y ejercitando el derecho de voto u otros que le corresponda en tal condición, en el sentido que entienda oportuno y sin restricción alguna, incluso pudiendo delegar el voto en estricto cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la sociedad en cuestión.

2. Delegar en favor de terceros la totalidad de los poderes conferidos en el punto 1 del presente apartado G.

Las facultades conferidas en este apartado G podrán ser ejercitadas de forma solidaria por cualquiera de los apoderados del Grupo A.

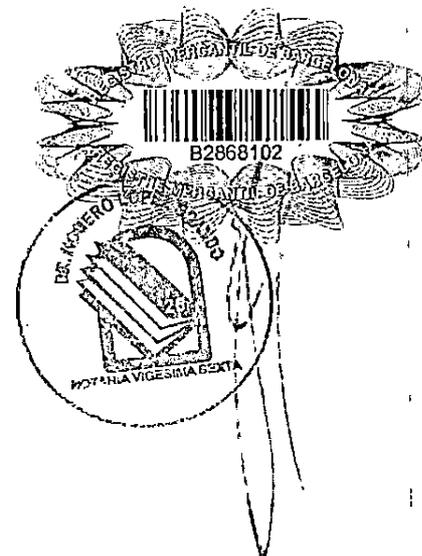
H. Facultades de ejecución

A los efectos de la ejecución de las facultades conferidas, hacer notificaciones y requerimientos, de forma fehaciente o no, recibirlos y contestarlos y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, así como las novaciones, aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones de los mismos que sean necesarias.

Las facultades conferidas en este apartado H podrán ser ejercitadas de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o por un apoderado del Grupo B.

Todas las operaciones intragrupo (incluyendo cualquier tipo de créditos y préstamos intragrupo), pago de impuestos (I.V.A. incluido), cotizaciones sociales u otros pagos a instituciones públicas en cumplimiento de la ley no están sujetas a las restricciones contenidas en los apartados anteriores A-H y pueden ser firmadas de forma solidaria por un apoderado del Grupo A o un apoderado del Grupo B.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:



Diario de presentación de inscripciones:
No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:
No tiene asientos vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B2868087 y los 15 siguientes, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las 8:55 horas del día siete de enero de dos mil dieciseis.



DA 3ª L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA
ACTE/S SENSE BASE DE QUANTIA



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44



YO, GUILLERMO HERRERO MORO, Registrador Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, considero legítima la firma que figura al pie de la precedente certificación, extendida en el folio nº B2868102 y los relacionados en éste, de don Jesús Santos y Ruiz de Eguilaz a quien conozco, por coincidir con la que acostumbra a usar habitualmente.

Barcelona, a 7 de enero de 2016

El Registrador



Fdo.: Guillermo Herrero Moro

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



| | | | |
|---|---|---|------------|
| 1. País: Country/Pays: | | España | |
| El presente documento público This public document/Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | | HERRERO MORO, GUILLERMO | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | | REGISTRADOR MERCANTIL | |
| 4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | | REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA | |
| Certificado Certified/Attesté | | | |
| 5. en at/à | MADRID | 6. el día the/le | 12/01/2016 |
| 7. por by/par | CODESAL MARTIN , ILUMINADA JEFE DE NEGOCIADO | | |
| 8. bajo el número Nº/sous nº | SLGAP/2016/001574 | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: | | 10. Firma: Signature: Signature: | |
| | | Firma válida CODESAL MARTIN ILUMINADA | |



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:ep3C-6\$vv-ZAwa-k1Sy

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:ep3C-6\$vv-ZAwa-k1Sy

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:ep3C-6\$vv-ZAwa-k1Sy

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

18

04 FEB 2016